

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, de fecha 14-12-2001, repertorio 14401, y que corresponde a ACTA DISOLUCION DE SOCIEDAD .

Firmado electrónicamente con fecha 28 de abril de 2023 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**



REPERTORIO N° 14.401.-2.001

ACTA

DISOLUCION DE SOCIEDAD

\*\*\*\*

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.

\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Diciembre de dos mil uno, ante mí,  
**JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público,  
Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle  
Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparece: doña  
**CAROLINA COPPO DIEZ**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de  
identidad número nueve millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y  
dos guión ocho, domiciliada en calle La Bolsa número ochenta y uno, sexto piso,  
Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes  
mencionada y expone: Que debidamente facultada para ello, la compareciente viene  
en reducir a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la  
sociedad INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A., que es del tenor siguiente:  
**"ACTA. DISOLUCION DE SOCIEDAD. JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS. INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.-** En Santiago de Chile,



Archivo Judicial De Santiago  
Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA



a cinco de Diciembre del año dos mil uno, siendo las catorce treinta horas y en el domicilio social, de Avenida Las Parcelas número siete mil novecientos cincuenta, comuna de Peñalolén, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, convocada para este día, hora y lugar, bajo la presidencia de don Miguel Calvo Aguirre, actuando como secretaria la abogada doña Carolina Coppo Diez.- **ASISTENCIA.** Asistieron a esta Asamblea los accionistas don Miguel Calvo Aguirre, en representación de VIVIENDAS 2.000 LIMITADA, con novecientos noventa y nueve acciones, y doña María Luisa Calvo Puig, en representación de INMOBILIARIA BUERAS S.A., con una acción. En total, estuvieron presentes o representados en la Junta accionistas titulares de mil acciones, que constituyen la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Asistió, asimismo, especialmente invitado por la naturaleza de las materias a considerar, el Notario de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.- **CONSTITUCION DE LA JUNTA.**- El Presidente señaló que las formalidades de la convocatoria a esta Junta se omitieron por haberse citado directamente a los accionistas y haber éstos comprometido su asistencia, existiendo amplias seguridades de la concurrencia del total de las acciones emitidas con derecho a voto, como de hecho ha ocurrido, haciendo notar que en esta Junta tienen derecho a participar y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Compañía con cinco días hábiles de antelación a esta fecha, no habiéndose registrado, en todo caso, variaciones al respecto durante el lapso indicado. Hizo constar, asimismo, que el poder presentado a la Asamblea fue aprobado sin reparos y que los asistentes firmaron la correspondiente Hoja de Asistencia.- En razón de todo ello y encontrándose presente o debidamente representada la totalidad de los accionistas de la Compañía, el Presidente declaró legalmente constituida la reunión.- **OBJETO DE LA JUNTA.**- El Presidente manifestó que, como es de conocimiento de los asistentes, la presente Junta tiene por objeto pronunciarse sobre la fusión de nuestra Compañía con la sociedad relacionada denominada “INMOBILIARIA BUERAS S.A.”, mediante su disolución e incorporación a esta última, que la absorberá y será su



continuadora legal, debiendo la Junta aprobar los Balances auditados de ambas sociedades y el correspondiente Informe Pericial en base a los cuales se hará la fusión, así como el correlativo aumento del capital de la Compañía absorbente, acordar las consiguientes reformas a los Artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos de aquélla, aprovechando de contemplar en ellos que las acciones de pago puedan enterarse en dinero efectivo u otros bienes, así como de suprimir las otras normas transitorias que han perdido oportunidad y de darle su total aprobación, y adoptar cualquier otro acuerdo conducente a la fusión y/o que sea consecuencia de la misma y los demás acuerdos complementarios a que haya lugar.-

**FUSION POR INCORPORACION DE INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.**

**A INMOBILIARIA BUERAS S.A.-** Dando inicio al temario de la reunión, el Presidente señaló que, luego de un minucioso estudio cuyos resultados arrojan una clara conveniencia operacional, el Directorio ha estimado conveniente proponer a esta Junta Extraordinaria la fusión de nuestra Compañía con la sociedad relacionada denominada "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", por vía de su incorporación a esta última, produciéndose así la disolución de "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", aunque sin que sea necesario proceder a su liquidación, en razón de incorporarse la totalidad de su patrimonio y accionistas a la sociedad absorbente, la cual será su sucesora y continuadora legal y quedará responsable de los impuestos que aquélla pudiere adeudar, todo ello con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno.- La fusión se proyecta en base al valor patrimonial de las sociedades absorbente y absorbida establecido en los respectivos Balances al treinta y uno de Agosto de dos mil uno, auditados por la firma Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y en el Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes según los cuales el patrimonio neto de la primera asciende a la cantidad de ciento cuarenta y dos millones cuarenta mil treinta pesos, y el de la segunda a noventa y tres millones cuatrocientos seis mil ciento veinticinco pesos, arrojando un patrimonio neto total de doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos para ambas sociedades fusionadas, ajustado previamente en noventa y tres mil cuatrocientos seis



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**

pesos, por cuanto la primera era titular de una acción de la segunda, equivalente al cero coma uno por ciento del total de acciones.- Con respecto al capital de la Compañía absorbente, además de reconocerse el efecto neto final de las sucesivas distribuciones de la revalorización que ordena la Ley, se propone incrementarlo en la referida cantidad de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, que corresponde al capital más las revalorizaciones de la sociedad absorbida que se aporta a la sociedad absorbente, deducidos de ambos rubros el cero coma uno por ciento correspondiente al porcentaje de participación que la sociedad absorbente poseía de la sociedad absorbida, incremento éste que quedará reflejado en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones liberadas que se distribuirán sólo entre los accionistas de la sociedad absorbida, a prorrata de las que poseían en ella.- El Presidente terminó señalando que, atendido el relacionamiento existente entre nuestra Compañía y la sociedad a la que se propone incorporarla, el proyecto de fusión se ha preparado en conjunto con ésta y con conocimiento de los accionistas de una y otra, varios de los cuales son comunes a ambas, por lo que todos conocen en detalle su contenido y alcances.- Concluida la exposición del Presidente y luego de un breve intercambio de opiniones sobre aspectos de procedimiento, se resolvió por unanimidad aprobar el proyecto propuesto por el Directorio y omitir su lectura y transcripción en acta por ser conocido de todos los asistentes, adoptándose, en consecuencia y por la unanimidad de los presentes, los siguientes acuerdos: **Acuerdo Primero:** Se acordó fusionar e incorporar “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.” a la sociedad relacionada denominada “INMOBILIARIA BUERAS S.A.”, disolviéndose aquélla y siendo absorbida por esta última, la cual subsiste e incorpora a sí la totalidad del patrimonio y accionistas de la primera, haciendo suyas todas sus operaciones pendientes o en actual ejecución y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, todo ello con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno, no siendo necesario proceder a la liquidación de la sociedad absorbida, “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas.- **Acuerdo Segundo:**

COPIA CERTIFICADA



Mil setecientos treinta y seis

1736

Se acordó llevar a cabo esta fusión sobre la base de los Balances al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de ambas sociedades, absorbente y absorbida, auditados por los Auditores Externos Independientes señores Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y del Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes que son expresamente aprobados en este acto por la unanimidad de los asistentes y que se protocolizarán en la misma fecha y Notaría en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta, y de acuerdo a los cuales el patrimonio neto total de ambas sociedades fusionadas asciende a la cantidad total de doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos, previo ajuste por el cero coma uno por ciento de participación que la sociedad absorbente poseía de la sociedad absorbida.-

PROT.  
N°239.-

**Acuerdo Tercero:** Para los efectos previstos en el artículo catorce de la Ley sobre Impuesto a la Renta y en lo que concierne al "Registro de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría y Utilidades Acumuladas", establecido por Resolución Número Ochocientos noventa y uno, de mil novecientos ochenta y cinco, del Servicio de Impuestos Internos, también conocido como "Fondo de Utilidades Tributarias" o simplemente "FUT", de la sociedad que es absorbida, se acuerda por unanimidad dejar expresa constancia de que, en virtud de la presente fusión, quedará reinvertido en su totalidad en la Compañía absorbente, conforme al detalle siguiente: AÑO PERCEPCION. AÑO ORIGEN. CREDITO %. SUBTOTAL \$.

AÑO PERCEPCION	AÑO ORIGEN	CREDITO %	SUBTOTAL \$
Mil novecientos noventa y seis	Mil novecientos noventa y seis	Quince coma cero por ciento	Sesenta y tres millones trece mil seiscientos cincuenta y uno
Mil novecientos noventa y siete	Mil novecientos noventa y siete	Cero coma cero por ciento	Dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos diecinueve
Dos mil	Dos mil	Quince coma cero por ciento	Diecinueve millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos uno
Dos mil	Dos mil	Cero coma cero por ciento	Veinte mil setecientos doce
Dos mil uno	Dos mil uno	Quince coma cero por ciento	Tres millones doscientos ocho mil ochocientos veintiocho
Dos mil uno	Dos mil uno	Cero coma cero por ciento	Quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro
TOTAL			Ochenta y nueve millones

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : MC9YX6-W165211



ciento ochenta y tres mil setenta y cinco.- De otra parte y para los efectos previstos en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario y también por unanimidad, se acordó dejar constancia expresa de que la Compañía absorbente, “INMOBILIARIA BUERAS S.A.” se hará responsable de todos los impuestos que adeudare la sociedad absorbida, “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.” **Acuerdo Cuarto:** En relación al capital de “INMOBILIARIA BUERAS S.A.”, se informa que esta sociedad, según sus actuales Estatutos asciende a cinco millones de pesos y se divide en mil acciones de una misma serie sin valor nominal, acordará por unanimidad: (a) Dejar constancia de que su monto, al treinta y uno de Diciembre de dos mil se debía incrementar de pleno Derecho a la cantidad de seis millones seiscientos diez mil cuarenta y ocho pesos, por efecto de las sucesivas distribuciones de la revalorización del capital propio que ordena la Ley; (b) Aumentarlo, desde dicho monto a la cantidad de doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos, mediante la capitalización de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, correspondientes al capital y sus revalorizaciones de la sociedad absorbida, “INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.”, ajustado previamente en un cero coma uno por ciento, correspondiente a la participación que poseía la sociedad absorbente de la sociedad absorbida, que se aporta a la Compañía absorbente en virtud de la fusión aquí acordada; y (c) Reflejar la capitalización antedicha en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones de pago, sin valor nominal, a ser distribuidas entre los ex accionistas de la sociedad absorbida, ahora incorporados como accionistas de la Compañía absorbente, a prorrata de las que poseían en la primera, debiendo dejarse constancia del nuevo monto del capital y acciones vía retimbraje de los títulos de acciones.- **REFORMA Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.**- Prosiguiendo con el temario, el Presidente manifestó que, a consecuencias de los acuerdos precedentes, se hará necesario reemplazar en los Estatutos de la sociedad absorbente sus artículos Quinto permanente y Primero Transitorio por otros que reflejen adecuadamente su nuevo capital y conformación resultantes de la fusión y, al propio tiempo, convendría eliminar de ellos todas las demás disposiciones transitorias, por haber



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**

COPIA CERTIFICADA

mil setecientos treinta y siete

1737

perdido oportunidad, incorporándoles, por otra parte, una norma expresa que permita enterar las acciones de pago en dinero efectivo u otros bienes, reformas todas ya aprobadas por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", en que se aprobó la fusión. Junto con ello, será necesario aprobar el texto íntegro de los Estatutos de la sociedad absorbente, con las modificaciones antedichas, por los cuales habrán de regirse todos sus accionistas luego de perfeccionada la fusión.- Oída la exposición del Presidente, se acordó por unanimidad que, para la fusión la sociedad absorbente, se deberá aprobar los siguientes acuerdos: **Uno)** Suprimir los actuales Artículos Segundo y Tercero Transitorio de los Estatutos de "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", por haber producido oportunamente todos sus efectos y no tener ya vigencia.- **Dos)** Incorporar en el nuevo texto del Artículo Quinto de dichos Estatutos, que se establece más adelante, la norma que permite enterar las acciones de pago en dinero u otros bienes cualesquiera.- **Tres)** Reemplazar en ellos los Artículos Quinto permanente y Primero Transitorio, que pasa a ser único transitorio, por los siguientes: "**Artículo Quinto:** El capital social asciende a doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos, se divide en mil seiscientas cincuenta y siete acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. No obstante lo anterior, el capital de la sociedad se entenderá modificado de pleno Derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance del ejercicio, debiendo en éste señalarse el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Las acciones de pago podrán enterarse en dinero efectivo o con otros bienes o valores cualesquiera".- "**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad, que de acuerdo al artículo 5º permanente de estos Estatutos asciende a doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos y se divide en mil seiscientas cincuenta y siete acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: **a)** Con la suma de cinco millones de pesos dividido en mil acciones, que corresponde al capital que la Compañía pasó a tener en virtud de la división de la sociedad, según da cuenta la escritura pública de modificación y división otorgada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**

COPIA CERTIFICADA



con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, suma que fue enterada y pagada en la forma y oportunidades establecidas en la escritura ya mencionada.- **b)** Con la cantidad de un millón seiscientos diez mil cuarenta y ocho pesos, que corresponde al efecto neto final, al treinta y uno de Diciembre de dos mil, de las sucesivas distribuciones de la revalorización del capital propio efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, monto que ha incrementado proporcionalmente el valor de las mismas mil acciones antes mencionadas; y, **c)** Con la cantidad de seis millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos, que corresponde al capital más sus revalorizaciones al treinta y uno de Agosto de dos mil uno, ajustado previamente en un cero coma uno por ciento de dichos rubros que corresponde al porcentaje de participación que la sociedad absorbente poseía de la sociedad absorbida, que es aportado a la Compañía, de "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", sociedad relacionada disuelta y absorbida por "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", en conformidad al acuerdo de fusión que se adoptó por la unanimidad de los accionistas de ambas sociedades en sendas Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con esta fecha, todo con efectos a contar del día primero de Septiembre de dos mil uno y sobre la base de los Balances al treinta y uno de Agosto de dos mil uno de ambas sociedades, auditados por los Auditores Externos Independientes señores Araya y Cepeda Auditores Consultores Limitada, y del Informe Pericial de Fusión elaborado por igual firma de profesionales, antecedentes protocolizados en la misma fecha y Notaría de la reducción a escritura pública de las actas de las Juntas antedichas, incremento de capital reflejado en la emisión de seiscientos cincuenta y siete acciones de pago representativas del aporte antedicho, distribuidas entre los ex accionistas de "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A.", ahora incorporados como accionistas de la Compañía absorbente, a prorrata de las que poseían en la sociedad disuelta, debiendo dejarse constancia del nuevo monto del capital y acciones vía retimbrado de los títulos de acciones.- Se deja constancia de que, luego de la fusión referida en la letra c) que precede y por efecto de la emisión y distribución de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**

COPIA CERTIFICADA

60 OCTUBRE 2006

acciones efectuada en razón de ella, las mil seiscientos cincuenta y siete acciones en que está dividido el nuevo capital de la Compañía, quedará distribuido entre sus accionistas resultantes de la fusión como sigue: VIVIENDAS 2.000 LIMITADA mil cuatrocientas cincuenta y siete acciones; INVERSIONES SANTA YOLANDA LIMITADA ciento cincuenta acciones; y don ERICK THOMPSON NEGRETE cincuenta acciones.- Se deja constancia, asimismo, de que por efecto de la fusión antedicha, la sociedad absorbida "INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A." ha quedado disuelta, aunque sin que sea necesario proceder a su liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de La Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, quedando "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", Rut. número setenta y ocho millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y uno, como su sucesora legal, continuadora de sus operaciones y responsable de todos los impuestos que se adeudaren por ella, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario".- Aprobar en forma expresa y sin reservas el texto íntegro de los Estatutos de la sociedad absorbente, "INMOBILIARIA BUERAS S.A.", inscrito a fojas nueve mil doscientas cincuenta y ocho número siete mil seiscientos diecinueve del año mil novecientos noventa y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago, por los que habrán de regirse todos sus accionistas resultantes de la fusión, cuyo texto consta de la escritura pública de fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que se da por reproducida en todas sus partes, con todas las modificaciones referidas precedentemente, las cuales han sido aprobadas tanto en esta asamblea como en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad absorbente, celebrada con esta misma fecha.- **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**.- Finalmente y por unanimidad, se acordó facultar ampliamente al Directorio de la sociedad absorbente para resolver cualquiera y toda cuestión a que diere lugar la formalización y cumplimiento de los acuerdos precedentes, y al profesional señor GERARDO VEGA DE LA ROSA, o en quien éste delegue, para que efectúe ante el Servicio de Impuestos Internos todos los trámites y gestiones a que haya lugar y presente todas las solicitudes y declaraciones





que procedan con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta, tanto respecto de la sociedad absorbida que se disuelve como de la sociedad subsistente que la absorbe.- Junto con ello y también por unanimidad, se acordó que el acta de la presente Asamblea sea firmada por todos los asistentes y produzca sus efectos desde que quede firmada, sin necesidad de aguardar su aprobación ulterior, facultándose a la abogado doña CAROLINA COPPO DIEZ, para que la reduzca a escritura pública conjuntamente con la de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad absorbente en que se ha aprobado esta fusión y adoptado los mismos restantes acuerdos, y para que formalice en ese mismo acto la referida fusión por absorción, pudiendo consignar en dicha escritura todos los antecedentes y declaraciones complementarias a que haya lugar y facultar al portador de copia autorizada de la misma y de su extracto para realizar todas las gestiones ulteriores de rigor, hasta la completa legalización de esta fusión y demás reformas aquí acordadas.- Se faculta a don MIGUEL CALVO AGUIRRE para que, en nombre y representación de INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A., firme todos los documentos, escrituras públicas y demás documentos necesarios para llevar a efecto los acuerdos de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.- No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Junta siendo las dieciséis horas.- Firmado: M. Calvo A.- Presidente. pp. Viviendas 2.000 Limitada.- M. L. Calvo P. pp. Inmobiliaria Bueras S.A.- C. Coppo D.- Secretaria”.- **CERTIFICADO**.- El Notario que suscribe certifica: **Uno.-** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA BUERAS DOS S.A., de que da testimonio el Acta que antecede, celebrada por los accionistas de ésta el día cinco de Diciembre de dos mil uno, accionistas inscritos en el Registro al quinto día hábil anterior a esta Junta, de conformidad al Registro de Accionistas que tuve a la vista.- **Dos.-** Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta por sí.- **Tres.-** Que comprobó haberse firmado la presente Acta por todos los asistentes.- **Cuatro.-** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- **Cinco.-** Que los acuerdos señalados en ella fueron tomados y aprobados por la unanimidad de los accionistas.- SANTIAGO, cinco de Diciembre de dos mil uno.-

COPIA CERTIFICADA



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

mil setecientos treinta y nueve 1739

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.- Notario Público.- Hay firma y timbre de Juan Ricardo San Martín U.- Notario Público de Santiago”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.-  
Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **MC9YX6-W165211**

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

\$45.000  
6311730

CAROLINA COPPO DIEZ

COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
Por Rcesped fecha 13:49 , 28/04/2023



Rep. N° 14.401-2001.-  
A. 14-XII-2001.-